



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
CAJAMARCA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 234 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12. de junio del 2025.

VISTO:

Memorando N.º 426-2025-GR-CAJ-DRAC de fecha 12 de junio de 2025 con registro MAD: 11146913; el Oficio N.º 360-2025-GR.CAJ-DRAC/OPP, de fecha 12 de junio de 2025 con registro MAD: 11146139.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”. En el cual está incluido el Gobierno Regional de Cajamarca, con sus dependencias descentralizadas, entre otras la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Que, de acuerdo al inciso 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, corresponde a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones emitir disposiciones para la adopción progresiva de las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, a fin de mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de la inversión pública.

Que, la Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada mediante el Decreto Supremo N.º 345-2018-EF, contempla como objetivo prioritario dotar al país de infraestructura económica y social de calidad, el cual a su vez considera como lineamientos de política, entre otros, formular y evaluar, o aprobar y ejecutar eficientemente las inversiones públicas así como asegurar la sostenibilidad y el funcionamiento de la infraestructura económica y social (financiamiento, operación y mantenimiento) a través del fortalecimiento de capacidades en el sector público.

Que, asimismo el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 237-2019-EF, establece como una medida de política del mencionado Objetivo Prioritario, la incorporación progresiva de metodologías colaborativas de modelamiento digital de información para la construcción (BIM, por sus siglas en inglés) por el sector público en el marco del Plan BIM, el cual contempla la hoja de ruta y las medidas para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 289-2019-EF, se aprueban disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, que en su artículo 2 define al BIM como:

1. *BIM (Building Information Modeling): Es un conjunto de metodologías, tecnologías y estándares que permiten formular, diseñar, construir, operar y mantener una infraestructura pública de forma colaborativa en un espacio virtual.*
2. *Plan BIM Perú: Es el documento de política que define la estrategia nacional para la implementación progresiva de la adopción y uso de BIM en los procesos de inversión de las entidades y empresas públicas, de manera articulada y concertada, y en coordinación con el sector privado y la academia.*
3. *Estándar BIM: Es el conjunto de acuerdos sobre cómo compartir e intercambiar información de manera estructurada y consistente entre todos los agentes involucrados en el desarrollo de una infraestructura pública, a lo largo del ciclo de inversión, fomentando el trabajo colaborativo e interdisciplinario.*
4. *Modelo BIM: Es la representación digital de los elementos de una infraestructura pública que incluye su geometría e información. Un modelo BIM puede generarse y/o gestionarse durante cualquier etapa y/o fase del ciclo de inversión.*
5. *Nivel de información o desarrollo: Son los grados de profundidad que puede tener tanto la información geométrica como no geométrica contenida en los elementos de los modelos BIM, según el estado de avance de la información de los modelos en que se requiera.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
CAJAMARCA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 234-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de junio del 2025.

6. *Plan de Ejecución BIM: Es el documento en el que se define cómo serán llevados a cabo los aspectos del modelado y gestión de la información de una infraestructura pública en particular.*

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.06, se aprobó el “Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú”, en el cual define objetivos y acciones al corto, mediano y largo plazo en lo referido a la implementación progresiva de la metodología BIM en las entidades y empresas públicas, siendo uno de los objetivos que en los Gobiernos Regionales inicien la implementación progresiva de la metodología BIM hasta el 2025. Asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 001-2022-EF/63.01, se aprobó la “Directiva para la selección, desarrollo y acompañamiento de proyectos piloto utilizando BIM”, que tiene por objeto de establecer un marco normativo que regule la aplicación de BIM a nivel de proyectos en el desarrollo de inversiones públicas, en el marco de la adopción progresiva de BIM en el sector público.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01 se aprobó los Lineamientos para la Adopción Progresiva de BIM en las Fases del Ciclo de Inversión, que en el en ítems del 2.2.1 del sub numeral 2.2 Etapa 1 de Planificación del numeral 2, ha regulado respecto del Equipo de Trabajo que lidera la adopción de BIM, estableciendo:

“Contar con un Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la organización, lo que involucra realizar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM en la organización, gestionar los riesgos sobre la adopción de BIM, proponer el alcance y objetivos de la adopción de BIM, formular y proponer el Plan de implementación de BIM; así como, gestionar la incorporación de cambios en los documentos normativos internos de la organización, necesarios para la adopción de BIM y supervisar y revisar el cumplimiento del Plan de implementación de BIM, para evaluar su planteamiento técnico, eficacia y alineación continua con la planificación estratégica de la organización. Se recomienda que el Equipo esté integrado por profesionales que cuenten con las siguientes especialidades necesarias para la adopción de BIM: tecnologías de la información, contrataciones públicas, recursos humanos, asesoría jurídica, planeamiento y modernización de la gestión pública, así como, por un representante del Titular de la entidad y por un representante de cada UF o UEI en la que se desarrollarán las inversiones aplicando el proceso de Gestión de la Información BIM y sus respectivos suplentes.

Asimismo, se recomienda que la designación y actualización de los miembros del Equipo se realice a través de una resolución emitida por el Titular de la entidad o empresa pública o, quien este designe, a propuesta de los responsables de los órganos o unidades orgánicas correspondientes. Así también, se recomienda que el representante del Titular de la entidad sea quien presida el Equipo de Trabajo y que el Secretario Técnico cuente con capacidad técnica y experiencia en el desarrollo de inversiones”.

Que, en cumplimiento a dichas disposiciones, el Director de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 360-2025-GR.CAJ-DRAC/OPP, de fecha 12 de junio de 2025 con registro MAD: 11146139, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, conformación de equipo de trabajo que lidere la adopción de BIM de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del ciclo de inversiones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas. Para tal efecto, el Director Regional de Agricultura Cajamarca emite el Memorando N° 426-2025-GR-CAJ-DRAC de fecha 12 de junio de 2025 con registro MAD: 11146913; por el cual autoriza al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución conformando el Equipo de Trabajo que Lidera la BIM de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en virtud al Oficio N° 360-2025-GR.CAJ-DRAC/OPP, el mismo que estará integrado por:

Director Regional de la DRAC/ Titular de la Entidad	Presidente
Dirección de Desarrollo Agrario Ganadero y Riego	Secretario Técnico
Oficina de Planificación Agraria	Miembro
Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre	Miembro
Dirección de Estadística e Informática	Miembro
Oficina de Administración	Miembro
Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Unidad Formuladora	Miembro



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
CAJAMARCA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 234 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, /2. de junio del 2025.

Que, con Resolución de Contraloría General N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras por Administración Directa”, con la cual se regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental; en dicha directiva se establece el uso e incorporación obligatoria del Modelado BIM en lo referido para obras con categoría C, en la etapa de expediente Técnico.

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, vigente a partir del 24 de abril del 2025, ha establecido que en la elaboración de expedientes técnicos de obras deberá utilizarse la metodología BIM; como se indica en el numeral 46.6 del artículo 46 *“Para la elaboración de expedientes técnicos de obra, las entidades contratantes utilizan la metodología BIM en el marco del Plan BIM Perú y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la gestión de la información de las inversiones. En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, el contratista revisa el expediente técnico de obra e informa al supervisor o inspector de obra, sobre los posibles riesgos del proyecto, de corresponder. Los plazos y condiciones para ello se establecen en el reglamento. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.”*

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284- 2018-EF; Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.06, Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01, Resolución de Contraloría General N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras por Administración Directa; Ley N° 32069 y su Reglamento; con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planificación y Presupuesto; y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DISPONER la conformación del Equipo de Trabajo que Lidera la adopción BIM (Building Information Modeling) en la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, el mismo que estará integrado por:

➤ Titular de Entidad	:	Presidente.
➤ Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego	:	Secretario Técnico.
➤ Oficina de Planificación Agraria	:	Coordinador
➤ Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre	:	Miembro
➤ Dirección de Estadística e Informática	:	Miembro
➤ Oficina de Administración	:	Miembro
➤ Oficina de Asesoría Jurídica	:	Miembro
➤ Unidad Formuladora	:	Miembro.

Artículo Segundo. - DISPONER que el Equipo de Trabajo BIM conformado en el artículo Primero de la presente Resolución tiene las siguientes funciones:

1. Realizar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM, gestionar los riesgos sobre la adopción de BIM;
2. Proponer el alcance y objetivos de la adopción de BIM;
3. Formular y proponer el Plan de implementación de BIM;
4. Gestionar la incorporación de cambios en los documentos normativos internos de la organización, necesarios para la adopción de BIM
5. Supervisar y revisar el cumplimiento del Plan de implementación de BIM, para evaluar su planteamiento técnico, eficacia y alineación continua con la planificación estratégica de la organización



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
CAJAMARCA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 234 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12. de junio del 2025.

Artículo Tercero. - DISPONER que todos los órganos de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca en el marco de sus competencias, brinden el soporte necesario para la implementación de la Metodología BIM, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. - MENCIONAR que, Equipo de Trabajo BIM cuenta con una Secretaría Técnica que estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Agrario Ganadero y Riego, siendo responsable de lo siguiente:

- a) Brindar apoyo técnico y administrativo al Equipo de Trabajo BIM.
- b) Convocar a las sesiones del Equipo de Trabajo BIM siendo la primera sesión a los siete (7) días de notificado con la presente Resolución, y posteriormente al menos una vez al mes, en coordinación con sus integrantes.
- c) Convocar a las unidades de organización para que brinden el soporte necesario al Equipo de Trabajo BIM, cuando este lo requiera.
- d) Llevar el registro de los temas tratados y compromiso de las sesiones desarrollados del Equipo de Trabajo BIM, así como de custodiar su acta y todas documentaciones que se genere.

Artículo Quinto. - DISPONER se notifique en el modo y forma de Ley la presente Resolución a las diferentes Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de agricultura Cajamarca; del mismo modo, se **PUBLIQUE** la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.



COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Mauricio A
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR